REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2021 01025 00

Clase de Proceso: *Verbal - Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.*
Demandante(s): *Consorcio Lozano y Lozanos y Cía. S. en C.*
Demandado(s): *Lozano Bonilla Rafael y demás Personas Indeterminadas.*

Téngase en cuenta que la auxiliar de la justicia **Dra. SONIA ESPERANZA ARÉVALO SILVA**, en calidad de curadora *ad-litem*, del demandado **LOZANO BONILLA RAFAEL Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, designada dentro del asunto de la referencia [num. 28, e.d.], no compareció para aceptar el cargo para la cual fue designada, entonces, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO. - RELEVAR del cargo al abogado designado en la providencia de 15 de marzo de 2023.

SEGUNDO: NOMBRAR como curador *ad–litem* de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso, a la profesional **FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALEZ,** quien se ubica en la Carrera 10 No. 15-39, oficina 902, Edificio Unión, de esta ciudad, teléfono 310 2113486, correo electrónico betaluna3@hotmail.com, para que represente los intereses del demandado en el presente juicio como defensor de oficio.

Comuníquesele esta designación mediante envío de telegrama, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley. Adviértasele que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Se fijan gastos de curaduría la suma de **$250.000,oo**, que serán cancelados por la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión del cargo.

De otra parte, obre en el expediente el registro fotográfico de la valla publicitaria conforme el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. Por secretaría, inclúyase en el Registro Nacional para procesos de pertenencia.

Por otra parte, se requiere nuevamente a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento de los oficios dirigidos a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS y la AGENCIA NACIONAL

DE TINERRAS, mediante los oficios Nos. 0251 y 0252 de 9 de febrero de 2023 (num. 26, e,d,).

Por último, obre en el expediente la comunicación remitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL, para los fines pertinentes (num. 29 y 32, e.d.).

NOTIFÍQUESE ( ),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64a2db8ebaf5663dfe51b15659676d9ae6372dc79bbb7c9600b7b34b5de5fb4**
Documento generado en 28/07/2023 01:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica